

**K.- CUALESQUIERA OTROS QUE LES SEAN ATRIBUIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, Y EN GENERAL , TODOS AQUELLOS ASPECTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO NO CONTEMPLADOS EN LA NORMATIVA VIGENTE , A LA QUE EN TODO CASO HABRÁ DE SUPEDITARSE**

## **K.1.-HORARIO INDIVIDUAL DEL ALUMNADO**

### **K.1.1.- HORARIO DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

Según la ORDEN de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía, expone:

1. Sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional tercera del Decreto 428/2008, de 29 de julio, para los centros financiados por la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a los centros educativos determinar en su proyecto educativo el horario para el desarrollo del currículo de esta etapa. Dicho horario no contemplará una distribución del tiempo por áreas de conocimientos y experiencias, dado el carácter integrado del currículo en la educación infantil.

2. El horario lectivo correspondiente al segundo ciclo de la educación infantil será de veinticinco horas semanales.

· **TRATAMIENTO GLOBALIZADO.** La distribución horaria de las actividades docentes en la Educación Infantil se ha realizado teniendo en cuenta un tratamiento globalizado de los contenidos de las distintas áreas, incluyendo los diferentes tipos de actividades y experiencias, así como los períodos de juego y descanso, a tenor de los ritmos biológicos inherentes a los alumnos y alumnas de esta etapa.

#### · **PERIODO DE ADAPTACIÓN**

##### **1.- Medidas organizativas y pedagógicas**

En los primeros días el curso escolar y siempre con anterioridad a la incorporación de los alumnos del primer nivel de Educación Infantil al centro, se realizarán las siguientes actuaciones:

##### **1.1.- Reunión colectiva con los padres de los alumnos de nuevo ingreso.**

En esta primera reunión del grupo de padres y madres de alumnos, se analizan las características generales del funcionamiento del centro y del grupo de alumnos del primer nivel de Educación Infantil en general.

-Finalidades educativas que justifican el período de adaptación.

-Actividades relativas al aprendizaje de hábitos, destrezas y rutinas básicas.



- Estrategias metodológicas en el aula y en casa.
- Distribución del horario de entrevistas individuales e incorporación paulatina durante los primeros días de clase.
- Normas de organización y funcionamiento del grupo.
- Colaboración e implicación familiar en las actividades escolares.

## **1.2.- Entrevistas individuales con los padres de alumnos.**

Las realiza cada uno de las maestras tutoras, según cuestionario aprobado al efecto y que forma parte de los documentos de la Programación Docente. Estas entrevistas propician el intercambio de información, el conocimiento mutuo, la participación en el proceso educativo y socializador, así como el conocimiento del centro y su organización escolar.

Durante el periodo de adaptación de los alumnos del primer nivel el horario de las maestras de apoyo en este ciclo se dedicará íntegramente a labores de atención a estos alumnos, cesando en esta tarea cuando por parte de las maestras tutoras de ambos niveles, junto con la Jefatura de Estudios, se considere que el comportamiento general de los alumnos facilita el normal desenvolvimiento de la clase, también dedicaremos durante el periodo de adaptación un profesor/a de Educación Primaria para tareas de apoyo y atención a estos alumnos en los periodos horarios que por dedicación de las tutoras a horario complementario fuese necesario.

· LENGUA INGLESA. En relación con la **Orden de 31 de agosto de 2.001 de la Consejería de Educación y Universidades** por la que se regula la impartición, con carácter experimental, de la lengua extranjera, inglés, en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, se ha tenido en cuenta la misma para hacer extensiva la lengua inglesa a todos los niveles de este ciclo educativo, con una hora en los niveles de 3 y 4 años y hora y media semanal para el nivel de 5 años.

La tutora de cada uno de los niveles colabora con la maestra/o especialista en lengua inglesa en el tiempo asignado a esta materia, integrando de forma globalizada los contenidos de esta lengua, dentro de los objetivos generales del Segundo Ciclo de E. Infantil.

· PSICOMOTRICIDAD: En el segundo ciclo de Educación Infantil según la normativa contarán con sesiones de una hora.

## **K.1.2.- HORARIO DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

Según lo expuesto en la ORDEN de 10 de agosto de 2007, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Primaria en Andalucía, en su artículo 7:

1. El horario lectivo semanal de cada uno de los cursos de la educación primaria será de veinticinco horas, incluyéndose en este cómputo dos horas y media destinadas al recreo.
2. El horario lectivo mínimo que obligatoriamente deben dedicar todos los centros docentes para el desarrollo de cada una de las áreas de la etapa se establece, por ciclos, en el Anexo II de la presente Orden.
3. Los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía organizativa y pedagógica, incrementarán el citado horario mínimo hasta completar las veinticinco horas lectivas semanales previstas para cada uno de los cursos, teniendo en cuenta que las áreas de Matemáticas, Lengua castellana y Literatura y Lengua extranjera, dado su carácter instrumental para la adquisición de otros conocimientos, recibirán especial consideración en el horario del centro.

## **K.2. HORARIO INDIVIDUAL DEL PROSEFORADO**

De acuerdo con el artículo 13 de la Orden de 20 de Agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria, así como el horario de los Centros, del alumnado y del profesorado:

*1. La jornada semanal de los maestros y maestras de los colegios de educación infantil y primaria será de treinta y cinco horas. La distribución del horario individual de cada maestro o maestra se realizará de lunes a viernes.*

*2. De las treinta y cinco horas de la jornada semanal, treinta son de obligada permanencia en el centro. De éstas últimas, veinticinco se computarán como horario lectivo y se dedicarán a las siguientes actividades:*

- a) Docencia directa de un grupo de alumnos y alumnas para el desarrollo del currículo.*
  - b) Actividades de refuerzo y recuperación con el alumnado.*
  - c) Atención al alumnado en caso de ausencia del profesorado.*
  - d) Cuidado y vigilancia de los recreos.*
  - e) Asistencia a las actividades complementarias programadas.*
  - f) Desempeño de funciones directivas o de coordinación docente.*
  - g) Desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos a los que se refiere el artículo 69.3 del Reglamento Orgánico de estos centros, de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca.*
  - h) Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.*
  - i) Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro.*
- Para el cuidado y vigilancia de los recreos podrá organizarse un turno entre los maestros y maestras del centro, a razón de una persona de vigilancia por cada dos grupos de alumnos y alumnas o fracción, del que quedará exenta la persona que ejerza la dirección del centro.*

**3. La parte del horario semanal de obligada permanencia en el centro no destinado a horario lectivo se estructurará de manera flexible, de acuerdo con el plan de reuniones establecido por la jefatura de estudios, sin menoscabo de que al menos una hora a la semana se procure la coincidencia de todo el profesorado con objeto de asegurar la coordinación de los distintos órganos de coordinación docente. Dicho horario se destinará a las siguientes actividades:**

- a) Reuniones del equipo técnico de coordinación pedagógica, de los equipos de ciclo y, en su caso, de éstos con los departamentos del instituto de educación secundaria al que se encuentre adscrito el centro.**
- b) Actividades de tutoría y tutoría electrónica, así como coordinación con los equipos de orientación educativa, para lo que se dedicará una hora semanal.**
- c) Cumplimentación de los documentos académicos del alumnado.**
- d) Programación de actividades educativas.**
- e) Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del centro.**
- f) Asistencia a las actividades complementarias programadas.**
- g) Asistencia a las sesiones de evaluación.**
- h) Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.**
- i) Organización y mantenimiento del material educativo.**
- j) Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería competente en materia de educación u organizadas por la misma, a través de sus Delegaciones Provinciales o de los centros del profesorado, que podrán ocupar un máximo de 70 horas a lo largo de todo el año académico y cuya imputación deberá realizarse de manera ponderada a lo largo del curso a este horario, con el fin de que ello no obstaculice el normal desarrollo del mismo. Dichas actividades serán certificadas, en su caso, por el centro del profesorado donde se realicen y de las mismas se dará conocimiento al equipo directivo del centro.**
- k) Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro.**

**4. El proyecto educativo podrá disponer, de acuerdo con las disponibilidades de profesorado del centro, que una fracción del horario de obligada permanencia en el centro, tanto lectivo como no lectivo, del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas educativos o proyectos de innovación que se desarrollen en el mismo se dedique a estas funciones.**

**5. La parte del horario semanal que no es de obligada permanencia en el centro, se dedicará a la preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente.**

**6. Los maestros y maestras con dedicación a tiempo parcial o con reducción de jornada en el centro por lactancia o guarda legal, por actividades sindicales o por cualquier otra circunstancia contemplada en la normativa de aplicación, deberán cubrir un número de horas de permanencia en el centro proporcional al de horas lectivas que deban impartir.**

***7. Los maestros y maestras de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria que cuenten con cincuenta y cinco o más años de edad a 31 de agosto de cada anualidad tendrán una reducción de su horario lectivo semanal, a partir de dicha fecha, de dos horas. Dicha reducción se llevará a cabo en el horario de docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo y se destinará a la realización de las actividades que se le encomienden de entre las recogidas en el apartado 3, sin que ello implique reducción del horario semanal de obligada permanencia en el centro establecido en treinta horas.***

- Los tramos horarios recogidos en el horario regular del profesorado considerado no lectivos, serán de obligado cumplimiento, y tendrá el mismo tratamiento que el horario lectivo en cuanto a ausencias y justificaciones.
- Las horas de dedicación al centro, no con alumnos/as, será los lunes de 15:30 a 19:30 horas.
- Este horario deberá garantizar todas las reuniones necesarias de los Órganos de Coordinación docente, en caso necesario el Equipo Directivo organizará dichas reuniones en el horario establecido en el punto anterior.
- Cada maestro/a tendrá recogido en su horario un horario irregular de 1 hora, en el que se podrá computar, entre otras actividades: actividades extraescolares y complementarias, asistencias a consejo escolares, actividades de formación, etc...

### **K.3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.**

- Los tutores estarán obligados a acompañar a sus alumnos/as en las actividades complementarias, y a todas aquellas actividades que se realicen fuera del centro siempre que hayan sido programadas por ellos/as.
- En las actividades complementarias que se desarrollen en el Centro, el alumnado estará siempre acompañado por los tutores/as y/o especialistas, que le corresponda, según su horario.
- Las horas dedicadas a alumnos que no correspondan al horario lectivo, serán acumulables y podrán descontarse del horario complementario del profesor.
- Para las salidas de los alumnos/as del Centro, será necesario la autorización del padre, madre o tutor.
- Si algún/a niño/a no trae la autorización o no desea realizar dicha actividad, el centro se hará cargo de dichos alumnos/as de la siguiente manera:

Cuando es un número reducido, se hará cargo el equipo docente del mismo ciclo, y si va todo el ciclo, se atenderá siguiendo los mismos criterios empleados en las sustituciones. Los especialistas que no participen en dicha actividad, las horas que deberían impartir a esos grupos, la dedicarían a la atención del alumnado que no realizan esa actividad o atendiendo a la planificación realizada por la Jefatura de Estudios.

El Centro arbitrará los medios para que ningún alumno/a se quede sin la actividad por falta de dinero.

El profesorado especialista podrá acompañar al grupo o ciclo siempre que imparta ese día el mayor número de sesiones o pertenezca a ese ciclo. Se prestará especial atención en las actividades a la atención del alumnado con N.E.E., para ello se distribuirán los recursos humanos de especialistas y monitor/a para una adecuada atención.

#### **K.4. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL CENTRO.**

- Se establecen como medios de comunicación del centro, preferentemente, los de carácter telemático:
  - ü Correo electrónico.
  - ü Página web del centro.
  - ü Plataforma PASEN.
  - ü Aplicación SÉNECA. I Seneca
  - ü Cualesquiera otros que pueda desarrollar la Consejería competente en materia de Educación o el propio centro.
- Se mantendrán otros medios de comunicación tradicionales:
  - a) Correo ordinario.
  - b) Tablones de anuncios.
  - c) Avisos por escrito.
  - d) Buzón de sugerencias.

#### **K.5 ACCESO A LA INFORMACIÓN**

- El acceso a la información se vincula con el acceso a internet.
- El centro facilitará el acceso a internet para cualquier miembro de la comunidad educativa, respetando el horario lectivo.
- Los tablones de anuncios se ubicarán para que los distintos sectores de la comunidad educativa tengan libre acceso a los mismos.

#### **K.6 EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO**

- Todo el equipamiento informático del centro será reparado o repuesto con la mayor celeridad posible, siguiendo los canales establecidos por la Consejería de Educación o con los propios medios del Centro, si fuese necesario y se pudiese asumir.
- Si la anomalía es imputable a un mal uso por parte de escolares, éstos correrán con los gastos de reparación o reposición.

#### **K7 PLAN DE APOYO A LAS FAMILIAS**

- Todas las actividades extraescolares que se desarrollen en el marco del plan de apertura del centro tendrán prioridad en la asignación de tiempos y espacios.
- Todos los servicios ofertados dentro del plan de apertura del centro tendrán carácter voluntario para el alumnado.
- Las familias que soliciten estos servicios tendrán la obligación de abonar el importe de los mismos mediante la forma establecidas en la organización de cada uno de los servicios.
- Todas las familias podrán solicitar bonificaciones rellenando el anexo correspondiente





## **K.8 EL CENTRO Y EL MUNICIPIO.**

- Se mantendrán relaciones de coordinación y colaboración con el resto de centros y servicios educativos del municipio y con el Ayuntamiento.
- Se potenciará desde nuestro Centro la realización de actividades en colaboración con el Ayuntamiento y todos y cada uno de sus departamentos.
- Desde nuestro Centro trabajaremos para realizar actividades conjuntas con los restantes Centros educativos de nuestro Municipio.
- El Centro será un dinamizador de la vida socio-cultural de nuestro Municipio e informará de sus actividades al resto de la ciudadanía.
- Estas relaciones se podrán extender, a través de los medios telemáticos, a cualquier parte del mundo.

## **K.9. ASOCIACIONES DE PADRES/MADRES DEL ALUMNADO.**

En el centro podrán existir asociaciones de padres y madres de alumnos/as conforme a lo

estipulado en el artículo 12 del Decreto 328/2010:

***1. Las madres, padres y representantes legales del alumnado matriculado en los centros a los que se refiere el presente Reglamento podrán asociarse de acuerdo con la normativa vigente.***

***2. Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:***

***a) Asistir a los padres, madres o representantes legales del alumnado en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos e hijas o menores bajo su guarda o tutela.***

***b) Colaborar en las actividades educativas del centro.***

***c) Promover la participación de los padres, madres o representantes legales del alumnado en la gestión del centro.***

***3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.***

***4. Las asociaciones de madres y padres del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.***

***5. Se facilitará la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado con los equipos directivos de los centros, y la realización de acciones formativas en las que participen las familias y el profesorado***

## **K.10 REVISIÓN DEL R.O.F.**

El presente R.O.F. se estructura como un documento abierto y en constante evolución.

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa puede sugerir la revisión de las normas o proponer otras nuevas. La Comisión permanente del Consejo Escolar será la encargada de estudiar las propuestas de modificación del R.O.F, elaborará un informe que se elevará, para su conocimiento, al claustro y para su posible aprobación al Consejo Escolar.



El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2011, tras su aprobación en el Consejo Escolar.

Siendo su última revisión y aprobación en Consejo Escolar el 11 de noviembre de 2019.